



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Luego de revisar la agenda del despacho, se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia señalada al interior del presente proceso, la cual estaba fijada para el 15 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m.

En vista de lo anterior, se reprograma la audiencia para el **1 de octubre de 2020 a las 9:00am.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZALEZ  
JUEZA



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2015 - 00651 - 00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL B.C.H.

DEMANDADOS: CRISTIAN NEWMARK PELÁEZ.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA

Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.

Santa Marta, 10 de septiembre de 2020

Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2017 - 00392 - 00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADA: ARIANNY PAOLA DÍAZ GIOVANNETTY.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA  
Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.  
Santa Marta, 10 de septiembre de 2020  
Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2018 - 00167 - 00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: YEIMIN MARÍN PENAGOS.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA  
Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.  
Santa Marta, 10 de septiembre de 2020  
Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2018 – 00602 – 00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADA: JUDITH ELENA ROSETTE VELÁSQUEZ.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En vista que la apoderada demandante a través de memorial aporta una página del diario donde consta la publicación del listado de emplazamiento (fs.45 y 46) y que secretaría da fe de la inclusión de la ejecutada en el registro nacional de personas emplazadas, consideramos de inmediato nombrar al abogado IVES DANILO DÍAZ MENA, como curador ad-litem de la demandada, JUDITH ELENA ROSETTE VELÁSQUEZ, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo que es de forzosa aceptación y cumplimiento, tal como lo establece el inciso 2 del art. 49 ibídem. Comuníquesele en la Manzana H casa 10 Segundo piso Portal de las Avenidas, correo lvesdanilo@gmail.com., cel #3017417212.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ\*  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA  
Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.  
Santa Marta, 10 de septiembre de 2020  
Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2019 - 00122 - 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADOS: EVA LUZ FLÓREZ FONSECA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ  
ZAMBRANO.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA

Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.

Santa Marta, 10 de septiembre de 2020

Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

RAD: 2019-00179-00

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CONDOMINIO VILLAS DEL PALMAR

DEMANDADO: MARIO DE JESÚS ESPINOSA LÓPEZ.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Tras haberse notificado el mandamiento ejecutivo al demandado procede el despacho a pronunciarse en el trámite adelantado con el fin de obtener el pago de la suma de dinero derivada de las cuotas de administración detalladas en la certificación a folios 8 y 9 del presente expediente.

**ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN**

CONDOMINIO VILLAS DEL PALMAR, a través de apoderada judicial presentó demanda Ejecutiva en contra de MARIO DE JESÚS ESPINOSA LÓPEZ, pretendiendo que se librara mandamiento de pago en su contra, por el capital de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, más intereses moratorios.

Por considerar el despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara, expresa y exigible, y por ende prestaba merito ejecutivo, libró orden de pago en contra del ejecutado a través de proveído emitido el 16 de mayo de 2019, por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 20.889.494), por concepto de capital, por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$12.746.726), por concepto de intereses moratorios relacionados en la certificación aportada, más las cuotas de administración e intereses moratorios que se causen en el transcurso del proceso.

El auto de mandamiento de pago fue notificado al demandado, a través de su apoderada judicial, tal como se registra al reverso del fl. 21 y quien dentro del término del traslado de la demanda, presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y además hizo un llamamiento en garantía a la Constructora STIC S.A.S. (ver fl.32, 33 y anexos al 48) pero, no propuso excepciones de mérito.

De dicho recurso se corrió el traslado secretarial de rigor, siendo descorrido por la ejecutante.

Vencido el traslado anterior, mediante proveído de calendas 13 de julio de esta anualidad se resolvió negar por improcedente la excepción previa que denominó el ejecutado “*falta de legitimación en su causa por pasiva*”, declarar no probada la excepción de “*no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesario*” y se rechazó por improcedente el llamamiento en garantía formulado por el ejecutado a la Constructora STIC S.A.S.

Luego de resolver el recurso y habiendo transcurrido el plazo para presentar excepciones de mérito, la parte ejecutada no lo hizo. Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra del demandado MARIO DE JESÚS ESPINOSA LÓPEZ, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Presente la ejecutante o el demandado la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZALEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA

Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.

Santa Marta, 10 de septiembre de 2020

Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2019 – 00278 – 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: NEIL NAVARRO PABA.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En vista que el apoderado demandante a través de memorial anexa una página del diario donde consta la publicación del listado de emplazamiento (fs.60 y 63) y que secretaría da fe de la inclusión del ejecutado en el registro nacional de personas emplazadas, consideramos de inmediato nombrar al abogado MANUEL DE JESÚS MANJARRES TORO, como curador ad-litem del demandado NEIL NAVARRO PABA, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo que es de forzosa aceptación y cumplimiento, tal como lo establece el inciso 2 del art. 49 ibídem. Comuníquesele en la calle 10 Madrid No. 5–27, cel. #3016573061, tel. #4217780.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA  
Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.  
Santa Marta, 10 de septiembre de 2020  
Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2019 - 00288 - 00

DEMANDANTE: CENTRO DE CIRUGÍA OCULAR LTDA.

DEMANDADO: COOPERATIVA DE SALUD COOMUNITARIA EMPRESA  
PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA-COMPARTA E.P.S.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA

Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.

Santa Marta, 10 de septiembre de 2020

Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

RAD: 2019-00293-00

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: JAVIER MAURICIO OCHOA ESCOBAR

DEMANDADO: JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMÚDEZ.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ofíciesele a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, como también a la POLICIA NACIONAL de esta localidad, para que lleven a cabo la inmovilización del vehículo automotor con las siguientes características: Marca: Renault, Línea: Clío Expresión, Modelo: 2012, Placas: KKM 310, Color: Blanco Ártica, Motor: P743Q104247, Chasis: 9FBBB1R01CM004585, Cilindraje 1598m número de VIN 9FBBB10R01CM004585, Tipo: Carrocería, de propiedad del demandado, JUAN CARLOS VILLANUEVA BERMÚDEZ, con C.C. # 84.451.693.

Una vez inmovilizado dicho vehículo automotor se servirán poderlo a nuestra disposición. Líbrese oficio.

Previo a requerir al pagador de la SOCIEDAD CONSULTING GROUP INVESTIGACIÓN S.A.S., debe el apoderado de la parte ejecutante radicar la constancia de recibido del oficio; adicionalmente se informa que ESTINORTE allegó certificación laboral de fecha 6 de agosto de 2019, donde hace constar que el demandado desde el 16 de junio de 2019 trabaja para esa empresa a través de un contrato a término fijo.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA  
Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.  
Santa Marta, 10 de septiembre de 2020  
Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2019 – 00379 – 00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADA: CLEMENTINA JUDITH LÓPEZ SILVERA.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En vista que la apoderada demandante a través de memorial allega una página del diario donde consta la publicación del listado de emplazamiento (fs.27 y 28) y que Secretaría da fe de la inclusión de la ejecutada en el registro nacional de personas emplazadas, consideramos de inmediato nombrar al abogado FABIO ARMANDO RODRÍGUEZ OSPINA, de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., como curador ad-litem de la demandada, CLEMENTINA JUDITH LÓPEZ SILVERA.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo que es de forzosa aceptación y cumplimiento, tal como lo establece el inciso 2 del art. 49 ibídem. Comuníquesele en la Diagonal 34 N° 5-06 Mamatoco, cel. 3153238962.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA  
Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.  
Santa Marta, 10 de septiembre de 2020  
Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2019 – 00391 – 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADA: CECILIA DEL SOCORRO PUERTA IMBRECHTS.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ofíciasele a la UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL, VIGILANCIA Y REGISTRO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, como también a la POLICIA NACIONAL de esta localidad, para que lleven a cabo la inmovilización del vehículo automotor con las siguientes características: Marca: Renault, Línea: Duster, Modelo: 2017, Placas: HQL - 858, Color: GRIS COIMET, Clase: Camioneta, Motor: 2842Q037538, Chasis: 9FBHSR595HM293830, Tipo: Wagón, Servicio: Particular, de propiedad de la demandada, CECILIA DEL SOCORRO PUERTA IMBRECHTS, con C.C. # 39.005.511.

Una vez inmovilizado dicho vehículo automotor se servirán poderlo a nuestra disposición. Líbrese oficio.

Córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito denominadas de “*FALTA DE MERÍTO EJECUTIVO DEL TÍTULO EJECUTIVO POR CARENCIA DE CLARIDAD EN LA OBLIGACIÓN DEMANDADA*”, “*PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA*” y “*COBRO DE LO NO DEBIDO*”, propuestas por el apoderado judicial de la demandada (ver fs. 64 al 72) al tenor del art. 443 numeral 1 del C.G.P. Por secretaria remítase al correo del abogado de la ejecutante el memorial de contestación para efectos de descorrer el traslado.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA

Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.

Santa Marta, 10 de septiembre de 2020

Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2019 - 00414 - 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: EDGARDO RAFAEL DE LA CRUZ ALMANZA.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

**SIBIL ISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA

Por estado No. 042 de esta fecha se  
notificó el auto anterior.

Santa Marta, 10 de septiembre de 2020

Secretario, \_\_\_\_\_



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

EJECUTIVO.

RAD: 2019 - 00545 - 00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: MARIO JOSÉ BARBOSA ZAMORA.

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

  
SIBILISABEL RUDAS GONZÁLEZ  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA MARTA

Por estado No. 042 de esta fecha se notificó  
el auto anterior.

Santa Marta, 10 de septiembre de 2020

Secretario, \_\_\_\_\_